

OBJETIVO DE ALTO NIVEL 1

Reducir los riesgos para la salud de las personas, los animales o las plantas a través del cumplimiento por los operadores implicados en la producción primaria, de la normativa aplicable en seguridad alimentaria, sanidad animal y vegetal y bienestar animal.



Plan Nacional de Control Oficial
de la Cadena Alimentaria

2021-2025

Versión 5 - 2025



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Producción Primaria

La autoridad competente responsable de la coordinación para la consecución de este objetivo es el **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)**

A. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos estratégicos que integran el objetivo de alto nivel 1 y los programas previstos para su consecución son los siguientes:

- **Objetivo estratégico 1.1.** Controlar el grado de cumplimiento de la normativa y conocer lo más ampliamente posible el estado de la situación, en cuanto al cumplimiento de la legislación pertinente en el ámbito de la producción primaria agrícola y ganadera y dar a conocer los aspectos necesarios a los implicados en el control, tanto inspectores como inspeccionados.

Controlar que los operadores alimentarios, del ámbito de aplicación de estos programas, cumplan las disposiciones legales comunitarias, nacionales y autonómicas vigentes referidas al control de los peligros y a las prácticas correctas de higiene en la producción primaria y a las operaciones conexas de la pesca extractiva y de la acuicultura.

1.1.1. Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción primaria agrícola y del uso de productos fitosanitarios

1.1.2. Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción primaria ganadera

1.1.3. Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción de la leche cruda

1.1.4. Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción primaria pesca extractiva

1.1.5. Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción primaria acuicultura

- **Objetivo estratégico 1.2.** Garantizar que la liberación intencionada de organismos modificados genéticamente (OMG) para producir alimentos y piensos se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

1.2.1. Programa Nacional de Control Oficial de la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG) para la producción de alimentos y piensos

- **Objetivo estratégico 1.3.** Asegurar que los piensos, como primer eslabón de la producción de alimentos de origen animal, cumplen los requisitos generales de inocuidad y seguridad establecidos en el artículo 15 del Reglamento (CE) 178/2002. Este objetivo incluye la comprobación del cumplimiento de las disposiciones relativas a la fabricación, comercialización y uso de los piensos, incluyendo el control del etiquetado y del resto de información al consumidor final, de modo que la seguridad de los piensos quede garantizada, y con ello, la protección de la salud pública, desde la parte que le compete.

1.3.1. Programa Nacional de Control Oficial de alimentación animal

■ **Objetivo estratégico 1.4.** Controlar el grado de cumplimiento de las normas establecidas por el Reglamento (UE) 2016/429 y por el Reglamento (UE) 2019/2035 en lo que respecta a los establecimientos registrados y autorizados para tener animales terrestres en cautividad y huevos para incubar, y a los requisitos de trazabilidad de los animales los bovinos, ovinos y caprinos.

1.4.1. Programa Nacional de Control Oficial (en adelante PNCO) para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de sanidad animal de los animales y productos de la acuicultura

1.4.2. PNCO de identificación y registro de animales de la especie bovina, ovina y caprina

1.4.3. PNCO de los establecimientos de confinamiento del Reglamento delegado (UE) 2019/2035

1.4.4. PNCO de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias (PNIR) en producción primaria

1.4.5. PNCO de las plantas de incubación y establecimientos de selección, multiplicación y cría de aves de corral desde los que se realizan traslados de aves o huevos para incubar a otro Estado miembro

1.4.6. PNCO de los establecimientos de cuarentena para animales terrestres en cautividad distintos de los primates desde los que se trasladan los animales dentro de un Estado miembro o a otro Estado miembro

1.4.7. PNCO de los establecimientos de producción de abejorros aislados de su entorno

1.4.8. PNCO de los establecimientos autorizados de productos reproductivos de las especies ganaderas

1.4.9. PNCO de los establecimientos para operaciones de agrupamiento de ungulados y aves de corral.

1.4.10. PNCO de puestos de control del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035

■ **Objetivo estratégico 1.5.** Controlar el grado de cumplimiento de la normativa de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano y hacer un seguimiento de las medidas correctoras aplicadas en caso de incumplimiento.

1.5.1 Programa Nacional de Control Oficial de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en establecimientos y transporte de SANDACH

■ **Objetivo estratégico 1.6.** Reducir los riesgos para el bienestar de los animales a través de la vigilancia del cumplimiento de la normativa (sobre protección de los animales en las granjas, durante el transporte y el momento de la matanza fuera del matadero) por parte de los operadores, aumentando la sostenibilidad del sistema agroalimentario y la confianza de los consumidores.

1.6.1 Programa Nacional de Control Oficial del bienestar animal en explotaciones ganaderas y en el transporte de animales

■ **Objetivo estratégico 1.7.** Proteger los vegetales y productos vegetales de los daños ocasionados por las plagas, y asegurar la sostenibilidad de la actividad agraria y de la producción de alimentos.

1.7.1 Programa Nacional de Control Oficial de sanidad vegetal

■ **Objetivo estratégico 1.8.** Conocer lo más ampliamente posible el estado de la situación, realizando controles para verificar el grado de cumplimiento de la normativa pertinente, en el ámbito del uso y la comercialización de los productos fitosanitarios.

1.8.1 Programa Nacional de Control Oficial comercialización de productos fitosanitarios

B. ORGANIZACIÓN GENERAL: AUTORIDADES COMPETENTES, MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y RECURSOS AL CONTROL OFICIAL

1. CONTROL OFICIAL EN EL ÁMBITO DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

El objeto del presente apartado es establecer, dentro del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria, la planificación de los controles oficiales en la producción primaria, en los ámbitos correspondientes regulados por las normas contempladas en el artículo 1, apartado 2 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017.

La coordinación para la realización de estos controles oficiales, le corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mientras que la ejecución de los mismos es responsabilidad en la mayor parte de los casos de los órganos competentes de las comunidades autónomas.

La estructura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) se aprobó por el Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las unidades del MAPA con competencia en la planificación y coordinación con las comunidades autónomas de la ejecución de estos controles oficiales del Reglamento (UE) N° 2017/625, de 17 de marzo son:

■ **Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria**

- Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios
 - Subdirección General de Medios de Producción Ganadera. (SGMPG)
 - Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales. (SGMPAOEVV)
- Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal
 - Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad. (SGSHAT)
 - Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal. (SGSHVF)
 - Subdirección General de Laboratorios de Sanidad Animal y Vegetal
 - División de Bienestar Animal

■ **Secretaría General de Pesca**

- Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura
 - Subdirección General de Acuicultura y Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales. (SGACPAE)

En el siguiente enlace puede encontrarse el organigrama del MAPA:

<https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/funciones-estructura/organigrama/default.aspx>



En el siguiente enlace puede encontrarse el acceso al PNCOCA desde la página web del MAPA:

<http://www.mapa.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/plan-nacional-de-control-de-la-cadena-alimentaria/default.aspx>



Un elemento fundamental para la integración de estos controles oficiales en la producción primaria en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria, es la coordinación de las distintas unidades del MAPA implicadas, así como la interlocución con el resto de unidades de otros departamentos responsables del desarrollo del Plan.

Con esta finalidad el Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asigna esta responsabilidad a la Subdirección General de Apoyo y Coordinación de la Secretaría general de Recursos Agroalimentarios y Seguridad Alimentaria, como elemento estratégico para la adecuada planificación y coordinación de los controles oficiales.

El siguiente documento anexo recoge la base legal que establece la estructura de las autoridades centrales de coordinación (MAPA) y de las autoridades competentes del control oficial en las comunidades autónomas.

ESTRUCTURA ORGÁNICA: AUTORIDADES COMPETENTES



2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS CONTROLES OFICIALES.

El sistema de control oficial se estructura en los siguientes niveles

■ Ámbitos de control

Se establecen los siguientes 8 ámbitos de control en los que se llevan a cabo los controles oficiales para comprobar el cumplimiento de las normas aplicables a los mismos:

ÁMBITO DE CONTROL	NORMAS OBJETO DE CONTROL
Alimentos y seguridad alimentaria	La integridad en la salubridad de los alimentos y materias primas de los mismos aplicables en las fases de producción primaria, incluido el control de las normas para garantizar prácticas leales en el comercio y para proteger los intereses y la información de los consumidores.
Liberación Organismos Modificados Genéticamente (OMG)	La liberación intencionada en el medio ambiente de OMG con la finalidad de producir alimentos y piensos.
Alimentación Animal	Los piensos y la seguridad de los piensos en cualquier fase de la producción, transformación y distribución y uso de dichos piensos, incluidos las normas destinadas a garantizar prácticas leales en el comercio y a proteger la salud, los intereses y la información de los consumidores.
Sanidad Animal	Requisitos de sanidad animal y de trazabilidad
Subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)	La prevención y la reducción al mínimo de los riesgos para la salud humana y la salud animal que presentan los subproductos de origen animal y los productos derivados, en establecimientos regulados por el Reglamento (CE) 1069/2009 y en el transporte.
Bienestar Animal	Requisitos de bienestar de los animales en las explotaciones ganaderas y en el transporte.
Protección contra Plagas	Medidas de protección contra plagas vegetales.
Plaguicidas y Fitosanitarios	Requisitos relativos a la comercialización y el uso de productos fitosanitarios y al uso sostenible de los plaguicidas, con excepción de los equipos de aplicación de plaguicidas.

Para cada uno de estos ámbitos, se establecen objetivos estratégicos cuya consecución se evaluará al final de los cinco años del plan mediante el análisis del grado de consecución del porcentaje de cumplimiento de los objetivos operativos de los programas aplicables al ámbito. Estos objetivos estratégicos son los siguientes:

ÁMBITO DE CONTROL	OBJETIVO ESTRATÉGICO
Alimentos y seguridad alimentaria	1.1. Controlar el grado de cumplimiento de la normativa y conocer lo más ampliamente posible el estado de la situación, en cuanto al cumplimiento de la legislación pertinente en el ámbito de la producción primaria agrícola y dar a conocer los aspectos necesarios a los implicados en el control, tanto inspectores como inspeccionados. Controlar que los operadores alimentarios, del ámbito de aplicación de estos programas, cumplan las disposiciones legales comunitarias, nacionales y autonómicas vigentes referidas al control de los peligros y a las prácticas correctas de higiene en la producción primaria y a las operaciones conexas de la pesca extractiva y de la acuicultura.
Liberación Organismos Modificados Genéticamente (OMG)	1.2. Garantizar que la liberación de OMG para producir alimentos y piensos se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa vigente.
Alimentación Animal	1.3. Asegurar que los piensos, como primer eslabón de la producción de alimentos de origen animal, cumplen los requisitos generales de inocuidad y seguridad establecidos en el artículo 15 del Reglamento (CE) 178/2002. Este objetivo incluye la comprobación del cumplimiento de las disposiciones relativas a la fabricación, comercialización y uso de los piensos, incluyendo el control del etiquetado y del resto de información al consumidor final, de modo que la seguridad de los piensos quede garantizada, y con ello, la protección de la salud pública, desde la parte que le compete.
Sanidad Animal	1.4. Controlar el grado de cumplimiento de las normas establecidas por el Reglamento (UE) 2016/429 y por el Reglamento (UE) 2019/2035 en lo que respecta a los establecimientos registrados y autorizados para tener animales terrestres en cautividad y huevos para incubar, y a los requisitos de trazabilidad de los animales los bovinos, ovinos y caprinos.
Subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)	1.5. Controlar el grado de cumplimiento de la normativa de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano y hacer un seguimiento de las medidas correctoras aplicadas en caso de incumplimiento.
Bienestar Animal	1.6. Reducir los riesgos para el bienestar de los animales a través de la vigilancia del cumplimiento de la normativa (sobre protección de los animales en las granjas, durante el transporte y el momento de la matanza fuera del matadero) por parte de los operadores, aumentando la sostenibilidad del sistema agroalimentario y la confianza de los consumidores
Protección contra Plagas	1.7. Proteger los vegetales y productos vegetales de los daños ocasionados por las plagas, y asegurar la sostenibilidad de la actividad agraria y de la producción de alimentos.
Plaguicidas y fitosanitarios	1.8. Conocer lo más ampliamente posible el estado de la situación, realizando controles para verificar el grado de cumplimiento de la normativa pertinente, en el ámbito del uso y la comercialización de los productos fitosanitarios

La consecución de estos objetivos estratégicos se lleva a cabo a través de la ejecución de controles que se planifican y estructuran en los programas nacionales de control oficial

■ Programas nacionales de control oficial

Los programas nacionales de control oficial son documentos que describen la estructura organizativa a partir de la cual se planifican y ejecutan los controles oficiales para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada uno de los ámbitos establecidos en el apartado anterior.

Por razones de eficiencia en la organización de los controles, un mismo programa puede verificar el cumplimiento de normativa aplicable a más de un ámbito de control. De igual manera, los controles oficiales para verificar el cumplimiento de la normativa de cada ámbito, puede estar distribuida entre varios programas.

Los objetivos operativos se establecen en cada programa, y tendrán que ser evaluados cada año.

En ellos se establecen:

- Las normas que son objeto de control dentro del marco del programa.
- La unidad del MAPA responsable de la coordinación, y las autoridades competentes de las comunidades autónomas o de la Administración General del Estado encargadas de la ejecución de los controles oficiales contemplados en el programa.
- Los mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades competentes implicadas.
- La organización, gestión general, categorización del riesgo y base jurídica nacional y autonómica, de los controles recogidos dentro del programa.
- Las delegaciones de tareas que se efectúen en organismos delegados y en personas físicas.
- Las actuaciones tras la detección de incumplimientos, incluida la base legal para la aplicación de sanciones.
- Los mecanismos de supervisión de los controles.
- Las auditorías internas que ordenará cada autoridad competente a lo largo del periodo de duración del Plan.
- Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo objetivos e indicadores, con la finalidad de adoptar las modificaciones que fueran necesarias para mejorar la eficacia de los controles.

En la siguiente tabla se recogen los programas que se desarrollan en producción primaria para cada uno de los ámbitos de control establecidos:



ÁMBITO	PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL	UNIDAD MAPA GESTORA DEL PROGRAMA
Alimentos y seguridad alimentaria	PNCO higiene de la producción primaria agrícola y del uso de productos fitosanitarios (* ₁)	SGSHVF
	PNCO de higiene de la producción primaria ganadera (* ₂)	SGSHAT
	PNCO de higiene de la producción de leche cruda	
	PNCO de higiene de la producción primaria de la pesca extractiva	SGACPAE
	PNCO de higiene de la producción primaria de la acuicultura	
Liberación Organismos Modificados Genéticamente (OGM)	PNCO de la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG) para la producción de alimentos y piensos	SGMPAOEW
Alimentación Animal	PNCO de alimentación animal	SGMPG
	PNCO de higiene de la producción primaria ganadera (* ₂)	SGSHAT
Sanidad Animal	PNCO para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de sanidad animal de los animales y productos de la acuicultura	SGSHAT
	PNCO de identificación y registro de bovinos, ovinos y caprinos	SGSHAT
	PNCO de los establecimientos de confinamiento del Reglamento delegado (UE) 2019/2035	SGSHAT
	PNCO de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias (PNIR) en producción primaria	SGSHAT
	PNCO de las plantas de incubación y establecimientos de selección, multiplicación y cría de aves de corral desde los que se realizan traslados de aves o huevos para incubar a otro Estado Miembro	SGSHAT
	PNCO de los establecimientos de cuarentena para animales terrestres en cautividad distintos de los primates desde los que se trasladan los animales dentro de un Estado miembro o a otro Estado miembro	SGSHAT
	PNCO de establecimientos autorizados de productos reproductivos de las especies ganaderas	SGMPG
	PNCO de establecimientos para operaciones de agrupamiento de ungulados y aves de corral	SGMPG
	PNCO de los Puestos de Control del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035	SGMPG
Subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)	PNCO de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en establecimientos y transporte de SANDACH	SGSHAT
Bienestar Animal	PNCO del bienestar animal en explotaciones ganaderas y en el transporte de animales	DBA.
Protección contra Plagas	PNCO de sanidad vegetal	SGSHVF
Plaguicidas y fitosanitarios	PNCO higiene de la producción primaria agrícola y del uso de productos fitosanitarios (* ₁)	SGSHVF
	PNCO comercialización de productos fitosanitarios	

Nota: Con asterisco (*₁ y *₂) se indican los programas que aplican a más de un ámbito de control.

■ Procedimientos documentados.

Para cada programa, las autoridades competentes de las comunidades autónomas y del MAPA, responsables de la ejecución material de los controles, establecerán procedimientos con los siguientes objetivos:

- Organización de las autoridades competentes, incluida las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes y los órganos de coordinación entre las distintas autoridades competentes implicadas.
- Establecimiento de procedimiento de muestreo, métodos y técnicas de control.
- Instrucciones detalladas a la inspección sobre la preparación, ejecución y gestión de los controles oficiales
- Actuaciones que han de emprenderse como consecuencia de los resultados de los controles.
- Supervisión de la realización de los controles de acuerdo a los mecanismos establecidos en el programa.
- Cualquier otra actividad o información necesaria para el funcionamiento efectivo de los controles oficiales

3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES.

La coordinación de estos controles oficiales se realiza a cuatro niveles

- Conferencia sectorial.
- Órganos de coordinación de este Plan nacional.
- Órganos de coordinación de cada programa nacional de control oficial.
- Órganos de coordinación de autoridades competentes de las comunidades autónomas.

3.1. CONFERENCIA SECTORIAL

Las Conferencias Sectoriales son órganos de cooperación multilateral relativos a un sector concreto de actividad pública. Están integradas por el titular del Departamento Ministerial competente y por todos los Consejeros de los Gobiernos autonómicos responsables de la misma materia. Por su composición, por su número y por su actividad constituyen el pilar principal de la cooperación interadministrativa.

La Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, contiene una regulación marco mínima de las Conferencias Sectoriales (artículo 147), que determina que son convocadas por el titular del Ministerio correspondiente y que sus acuerdos se firman por él mismo y por los Consejeros de las comunidades autónomas. El funcionamiento de las Conferencias Sectoriales se rige por el acuerdo de creación de cada una de ellas y por su reglamento interno.



La Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural (cuyo reglamento actual fue creado el 13 de diciembre de 1995 y cuya última modificación es de 2009) y la Conferencia Sectorial de Pesca son las responsables de aprobar el Plan de controles oficiales en producción primaria y calidad alimentaria. Igualmente, cuando sea necesario efectuar cambios fundamentales en el plan o cuando las circunstancias requieran una aprobación a alto nivel, estas Conferencias Sectoriales serán los órganos para la coordinación y toma de decisiones.

3.2. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE ESTE PLAN NACIONAL.

La SG de Apoyo y Coordinación (SGAC) es la unidad responsable de la coordinación del PNCOCA en el MAPA. Esta función se lleva a cabo a través del siguiente grupo de coordinación:

Grupo de coordinación con las unidades del MAPA

Con competencias en controles oficiales incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N° 2017/625 de 15 de marzo y con la unidad responsable del control de importaciones y exportaciones.

Este grupo tiene como objetivos la coordinación de las siguientes actividades:

- Redacción de los planes de control oficial, sus actualizaciones y modificaciones
- Diseño y preparación de los informes anuales de los resultados del plan de control.
- Análisis y valoración de todas las cuestiones que se planteen relativas a los controles que afecten al conjunto del plan.

3.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE CONTROL OFICIAL.

Cada programa establece, cuando es necesario, su órgano de coordinación y decisión. La unidad del MAPA gestora de cada programa es la responsable de la dirección del órgano de coordinación incluido en el programa.

En estos órganos, están representadas todas las autoridades competentes de las comunidades autónomas responsables o de la administración general del estado responsable de la ejecución de los controles, en su caso.

Los órganos de coordinación tienen las siguientes funciones:

- Revisión de las medidas para la aplicación armonizada y coherente en todo el territorio español de los controles que afectan al programa.
- Redacción del programa, así como de sus actualizaciones y modificaciones
- Diseño y recopilación de la información relativa a los resultados del programa para la preparación del informe anual de resultados.
- Evaluación y análisis de los resultados de los controles para la adopción de medidas que mejoren la eficacia del programa

En el siguiente documento anexo se enumeran aquellos organismos de coordinación nacionales que resultan fundamentales, a diferentes niveles de trabajo, para el entendimiento y la armonización de criterios y actuaciones de los controles oficiales incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N° 2017/625, de 15 de marzo.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL MAPA



3.4. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A nivel autonómico, la ejecución de los controles oficiales exige la coordinación entre los servicios centrales y periféricos, así como la coordinación entre distintas autoridades competentes.

La información relativa a los mecanismos y órganos de coordinación de cada comunidad autónoma, se encuentra recogida en los procedimientos documentados de cada programa.

4. SOPORTES PARA EL PROGRAMA DE CONTROL.

Además del personal inspector, los recursos que soportan y colaboran en el funcionamiento del control oficial son

- Los laboratorios de análisis, incluidos los nacionales de referencia.
- Las aplicaciones informáticas, y bases de datos nacionales o autonómicos, para la gestión de los controles oficiales
- Los organismos y personal en los que se delegue alguna de las tareas de control oficial
- Formación del personal.

4.1. LABORATORIOS DE CONTROL OFICIAL

Los laboratorios que participen en los controles oficiales, incluidos los de referencia, deben ser designados por la autoridad competente responsable del control oficial, siguiendo los criterios y requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento (UE) N° 2017/625, de 15 de marzo.

Con el fin de armonizar el proceso de designación, se ha establecido el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LABORATORIOS EN LOS ÁMBITOS DE CONTROL DEL MAPA



Por otro lado, en el documento anexo se relacionan los laboratorios de control oficial designados por el MAPA para los controles oficiales en el ámbito del Reglamento (UE) N° 2017/625, de 15 de marzo. También se enumeran los laboratorios de sanidad vegetal cuya acreditación no es obligatoria según el Reglamento.



LABORATORIOS CONTROL OFICIAL DESIGNADOS POR EL MAPA

Los laboratorios designados por la autoridad competente para la ejecución de los controles se indican en los procedimientos documentados de cada programa.

4.2. SOPORTES INFORMÁTICOS AL CONTROL OFICIAL

Dentro de cada programa específico de control, y en cada procedimiento documentado de las comunidades autónomas, se recoge la información relativa a las aplicaciones informáticas o bases de datos que sirven de apoyo al control oficial y que pueden ser usadas para uno o varios de los programas.

4.3. DELEGACIÓN DE TAREAS DE CONTROL OFICIAL

Dentro de cada programa nacional de control oficial, se recoge la información relativa a aquellas tareas que se delegan en organismos de control o en personas físicas. Estas delegaciones se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N°2017/625, de 15 de marzo.

4.4. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE CONTROL OFICIAL

Cada autoridad competente de la ejecución o coordinación de los controles oficiales, es responsable de asegurar que el personal que interviene en los controles oficiales recibe formación que le permita el desempeño adecuado de su cometido. Esta formación incluirá las actualizaciones adicionales que se precisen.

La formación incluirá entre otros aspectos las temáticas que sean procedentes recogidas en el anexo II capítulo I del Reglamento (UE) N° 2017/625 de 15 de marzo.

En el siguiente documento se recogen los planes, procedimientos y criterios para la planificación de la formación en cada comunidad autónoma, así como los órganos de gestión y organización de la formación.



FORMACIÓN

C. PROGRAMAS DE CONTROL

PROGRAMAS NACIONALES DE CONTROL OFICIAL DEL MAPA PARA EL OBJETIVO DE ALTO NIVEL 1.

- PNCO de higiene de la producción primaria agrícola y del uso de productos fitosanitarios

PNCO HPPA Y USO FITOSANITARIO



- PNCO de higiene de la producción primaria ganadera.

PNCO HIGIENE PRODUCCIÓN PRIMARIA GANADERA



- PNCO de higiene de la producción de leche cruda.

PNCO HIGIENE PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA



- PNCO de higiene de la producción primaria de la pesca extractiva.

PNCO HIGIENE PRODUCCIÓN PRIMARIA PESCA



- PNCO de higiene de la producción primaria de la acuicultura.

PNCO HIGIENE PRODUCCIÓN PRIMARIA ACUICULTURA



- PNCO de la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG) para la producción de alimentos y piensos.

PNCO LIBERACIÓN OMG



- PNCO de alimentación animal.

PNCO ALIMENTACIÓN ANIMAL



- PNCO para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de sanidad animal de los animales y productos de la acuicultura.

PNCO NORMATIVA SANIDAD ANIMAL



- PNCO de identificación y registro de bovinos, ovinos y caprinos

PNCO IDENTIFICACIÓN BOVINOS, OVINOS Y CAPRINOS



- PNCO de los establecimientos de confinamiento del Reglamento delegado (UE)2019/2035.
PNCO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONFINAMIENTO
- PNCO de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias (PNIR) en producción primaria
PNCO INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS (PNIR)
- PNCO de las plantas de incubación y establecimientos de selección, multiplicación y recría de aves de corral desde los que se realizan traslados de aves o huevos para incubar a otro Estado miembro
PNCO PLANTAS DE INCUBACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DE SELECCIÓN, MULTIPLICACIÓN Y RECRÍA DE AVES DE CORRAL
- PNCO de los establecimientos de cuarentena para animales terrestres en cautividad distintos de los primates desde los que se trasladen los animales dentro de un Estado miembro o a otro Estado miembro
PNCO ESTABLECIMIENTOS DE CUARENTENA PARA ANIMALES TERRESTRES EN CAUTIVIDAD
- PNCO de los establecimientos de producción de abejorros aislados de su entorno.
PNCO ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN DE ABEJORROS
- PNCO de los establecimientos autorizados de productos reproductivos de las especies ganaderas.
PNCO ESTABLECIMIENTOS PRODUCTOS REPRODUCTIVOS
- PNCO de establecimientos de para operaciones de agrupamiento de ungulados y aves de corral
PNCO AGRUPACIÓN UNGULADOS
- PNCO de Puestos de Control del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035
PNCO PUESTOS DE CONTROL
- PNCO del bienestar animal en explotaciones ganaderas y en el transporte de animales. PNCO BIENESTAR ANIMAL
- PNCO de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en establecimientos y transporte de SANDACH.
PNCO SANDACH EN ESTABLECIMIENTOS
- PNCO de sanidad vegetal.
PNCO SANIDAD VEGETAL
- PNCO de la comercialización de productos fitosanitarios.
PNCO COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



D. VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS CONTROLES OFICIALES

La verificación de la calidad de los controles supone evaluar si estos son adecuados para la consecución de los objetivos que se persiguen.

Esta actividad se desarrolla en las siguientes etapas:

■ Planificación de los controles oficiales

Este proceso se realiza dentro de cada uno de los programas recogiendo medidas y actuaciones que se llevan a cabo en el contexto de la ejecución del programa.

Cada programa recoge objetivos operativos que se persiguen con su ejecución. El grado de consecución de estos objetivos se efectúa mediante los indicadores establecidos en el programa.

■ Evaluación de los resultados del programa nacional de control oficial

Anualmente las autoridades competentes de la ejecución del programa y el órgano de coordinación del mismo evalúan los siguientes aspectos de los resultados del programa:

- Realización de los controles de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos en el programa y procedimientos documentados de aplicación por:
 1. **La autoridad competente de su ejecución**, para lo que dispondrá, entre otros instrumentos, de procedimientos de supervisión de los controles, en los que se comprobará si los inspectores desarrollan los controles de acuerdo con los procedimientos e instrucciones establecidas.
 2. **Órganos auditores** designados por la autoridad competente, con la finalidad de comprobar mediante auditorías internas que el programa en su conjunto se lleva a cabo de acuerdo con las previsiones y procedimientos de aplicación.
- Cumplimiento de los objetivos, para lo que se revisarán los resultados de los indicadores establecidos para determinar su grado de consecución.
- Valoración de la adecuación y eficacia del programa de control, para lo cual se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones mencionadas en los dos puntos anteriores, así como los hallazgos y resultados de las auditorías internas.



■ Adopción de medidas correctoras:

Tras la evaluación efectuada en el punto anterior, la autoridad competente a nivel de Comunidad Autónoma o de la Administración General del Estado, y, en su caso, el órgano de coordinación a nivel nacional, efectuará las modificaciones necesarias de los procedimientos documentados y del programa nacional.

En el siguiente documento se establecen criterios para la aplicación de la verificación de la eficacia de los controles en los siguientes puntos:

- La supervisión del control oficial.
- La evaluación de objetivos y uso de indicadores.
- Las auditorías de los controles oficiales.

GUÍA DE VERIFICACIÓN EFICACIA SISTEMAS



El siguiente documento anexo describe la estructura de las auditorías en España dentro del ámbito del MAPA, tanto de las competencias de control oficial nacional como de las autonómicas.

ESTRUCTURA DE LAS AUDITORÍAS



E. INFORME ANUAL DE RESULTADOS

INFORME ANUAL: DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL

Este informe se efectúa siguiendo el modelo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723, de 2 de mayo de 2019. Para su redacción se sigue el siguiente procedimiento:

- La unidad coordinadora del PNCOCA en el MAPA (SGAC) indica anualmente el cronograma para la recopilación de la información de los resultados de los controles.
- Esta misma unidad solicita a las unidades del MAPA responsables de los diferentes programas, la información que deben remitir para cumplimentar la Parte I y el apartado 1 "conclusión global sobre el nivel de cumplimiento alcanzado" de la sección 1 de la Parte II del modelo de informe.
- El grupo de coordinación de las unidades del MAPA establece la estructura de la información que se debe recoger en los apartados 1 "conclusión global sobre el nivel de cumplimiento alcanzado". La estructura de la información contenida en este apartado se revisará anualmente para introducir las modificaciones que se estimen oportunas.
- Las unidades del MAPA gestoras de cada programa nacional de control oficial, en el plazo establecido por la SGAC, grabarán en la aplicación SDGP-AROC (*Data Collection Platform-Annual Reports on Official Controls*) de la Comisión los resultados de los controles oficiales realizados en el año precedente, siguiendo los criterios acordados en el grupo de coordinación de las unidades del MAPA y las directrices recogidas en el documento de la Comisión sobre la guía para la cumplimentación del modelo de informe aprobado por el Reglamento (UE) 2019/723, de 2 de mayo.
- Una vez finalizado el plazo para la grabación de los resultados, la SGAC revisará que están cumplimentadas todas las secciones del informe con el fin de comunicar a la AESAN la validación del informe anual en producción primaria y calidad alimentaria.